



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Otorga Auspicio Institucional “XXVI° Edición de la Regata Internacional Buenos Aires - Río de Janeiro”

VISTO: Las Leyes Nros. 600 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 2.627 y sus modificatorias, la Resolución N° 2-ENTUR/20 y el Expediente Electrónico EX-2020-05796587 -GCABA-DGDTU y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y sus modificatorias, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que entre sus funciones y facultades se encuentra la de hacer cumplir las disposiciones de la ley anteriormente citada, su reglamentación y disposiciones complementarias, verificando y registrando las condiciones de prestación de los servicios turísticos conforme las exigencias de la Ley N° 600, complementarias y concordantes;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de dicha norma prevé las atribuciones del Organismo de Aplicación incluyendo, entre otras, fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que el artículo 11 inciso g) de la Ley N° 2.627 (modificada por Ley N° 5.960) establece la facultad del Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de actuar como autoridad de aplicación de la Ley N° 600;

Que mediante Nota vinculada digitalmente como IF-2020-05798257-GCABA-DGDTU se solicita el otorgamiento del auspicio para la “XXVI° Edición de la Regata Internacional Buenos Aires - Río de Janeiro” que largará el día 8 de febrero de 2020, en el Yacht Club Argentino, sito en Viamonte y Costanera Sur, Dársena Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme la Resolución N° 2-ENTUR/20 se encuentra dentro del ámbito de acciones de la Dirección General Desarrollo Turístico la de gestionar el otorgamiento de los auspicios institucionales solicitados al Ente de Turismo;

Que mediante Informe IF-2020-05828226-GCABA-DGDTU la Gerencia Operativa de Segmentos Turísticos se expide respecto de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia de otorgar el auspicio solicitado, propiciando el otorgamiento del mismo, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este evento que contribuye al posicionamiento de la misma en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que aclara en dicho informe que el auspicio institucional que se propone no generará erogación presupuestaria alguna para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni exime a la entidad solicitante de sus obligaciones fiscales respecto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias de este Ente;

Que mediante Informe N° IF-2020-05861893-GCABA-DGDTU la Dirección General de Desarrollo Turístico presta conformidad a lo manifestado por su Gerencia Operativa, remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite sin observación alguna;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Legales ha tomado la intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional para la “XXVI° Edición de la Regata Internacional Buenos Aires - Río de Janeiro” que largará el día 8 de febrero de 2020, en el Yacht Club Argentino, sito en Viamonte y Costanera Sur, Dársena Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General Desarrollo Turístico. Cumplido, archívese.